



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 134-2021- UNIFSLB/P

Bagua, 12 de agosto de 2021

VISTO:

El Informe N° 663-2021-UNIFSLB/DGA-UABAST, de fecha 12 de junio de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°. 27444, referido al Principio de Legal, señala: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N°. 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 29614, se crea la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.; cuyo fin es atender la formación profesional integral, la investigación científica y las actividades de extensión cultural propias de la zona;

Que, el primer y segundo párrafo del artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, estable que: *"aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad"*;

Que, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, el literal i) del acápite 6.1.4 del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, de fecha 18 de mayo de 2017, establece que una de las funciones del Presidente es: *"emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"*;





RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 134-2021- UNIFSLB/P

Bagua, 12 de agosto de 2021

Que, mediante Resolución Presidencial N° 094-2021-UNIFSLB/P, de fecha 23 de junio de 2021, se aprueba el Expediente Técnico de Saldo de Obra del Proyecto: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS DE ESTUDIOS GENERALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA BAGUA - EN LA LOCALIDAD DE TOMAQUE - DISTRITO DE BAGUA - PROVINCIA DE BAGUA - REGIÓN AMAZONAS", con Código Único de Inversión N° 2293181 – por un monto de S/ 3,380,002.22 (Tres millones trescientos ochenta mil dos con 22/100 soles), por modalidad de ejecución indirecta, y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 099-2021-UNIFSLB/P se conformó el Comité de Selección que se encontraba a cargo del desarrollo del Procedimiento de Selección orientado a la EJECUCIÓN DEL SALDO DE LA OBRA "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS DE ESTUDIOS GENERALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA – EN LA LOCALIDAD DE TOMAQUE – DISTRITO DE BAGUA – PROVINCIA DE BAGUA – REGIÓN AMAZONAS"

Que, con Informe N° 663-2021-UNIFSLB/DGA-UABAST, de fecha 12 de agosto de 2021, la Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la UNIFSLB, solicita la reconfirmación del referido Comité de Selección debido a la renuncia del señor Carlos Ythamar Rojas Tezen, que fue designado como miembro suplente y a la recomendación realizada por el OSCE en el sentido que si la Entidad cuenta con personal Certificado no resulta procedente la incorporación de un experto independiente como es el caso del señor Jesús Omar Martínez Panta, en ese sentido corresponde reconfirmar dicho Comité a efecto de que procedan a realizar la siguiente convocatoria mediante la Adjudicación Simplificada N° 010-2021-UNIFSLB/CS derivada de la Licitación Pública N° 01-2021-UNIFSLB/CS PRIMERA CONVOCATORIA;

Que, el numeral 44.8 del artículo 44 del Reglamento establece que los integrantes del Comité de Selección sólo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado, y como se ha explicado en el considerando anterior nos encontramos frente a un cese de servicio y una situación justificada;

Que, respecto a la conformación del comité de selección, el numeral 41.1. del artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante, Reglamento) establece que: "el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación"; seguidamente, el numeral 44.2 del signado artículo precisa que: "Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217°"; asimismo, el numeral 44.5 prevé que: "el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos





RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 134-2021- UNIFSLB/P

Bagua, 12 de agosto de 2021



suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. Por su parte, el numeral 46.1 del artículo 46° contempla: "El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante".

Que, en el contexto descrito anteriormente, resulta necesario expedir acto administrativo a través del cual se Reconfirma el Comité de Selección designado a través de la Resolución Presidencial N° 099-2021-UNIFSLB/P y precisar que se encargará del desarrollo de la Adjudicación Simplificada N° 010-2021-UNIFSLB/CS derivada de la Licitación Pública N° 01-2021-UNIFSLB/CS PRIMERA CONVOCATORIA, por un monto de S/ 3,176.148.48 (Tres Millones Ciento Setenta y Seis Mil Ciento Cuarenta y Ocho con 48/100 soles);

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 29164, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 088-2017 MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **RECONFORMAR** el Comité de Selección designado a través de la Resolución Presidencial N° 099-2021-UNIFSLB/P y precisar que se encargará del desarrollo de la Adjudicación Simplificada N° 010-2021-UNIFSLB/CS derivada de la Licitación Pública N° 01-2021-UNIFSLB/CS PRIMERA CONVOCATORIA, designando como miembros Titulares y Suplentes:

TITULARES	
CESAR GABRIEL CONDE RÍOS Área: Unidad de Abastecimiento Régimen Laboral: CAS	Presidente
JIMMY ROY MORALES FLORES Área: Unidad Ejecutora de Inversiones Régimen Laboral: CAS	Primer Miembro
GABRIELA ARACELLY ANAI LABRIN RUIZ Área: Unidad Ejecutora de Inversiones Régimen Laboral: CAS	Segundo Miembro
SUPLENTES	
DERSY VARGAS ÁVILA Área: Unidad de Abastecimiento Régimen Laboral: CAS	Presidente





RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 134-2021- **UNIFSLB/P**

Bagua, 12 de agosto de 2021

LUIS ALBERTO SOLIS MUNDACA Área: Unidad Formuladora Régimen Laboral: CAS	Primer Miembro
LUCIO EXALTACIÓN CATEDRA MACO Área: Unidad de Servicios Generales Régimen Laboral: CAS	Segundo Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DEJESE ESTABLECIDO**, que los miembros del Comité de Selección designados en el artículo primero de la presente Resolución, ejercerán sus funciones conforme a las facultades y responsabilidades establecidas en el artículo 44° del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO. - **DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE;

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA



Dra. **MARIANELLY LUJÁN ESPINOZA**
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA



Ing. Civil **LUCIO E. CATEDRA MACO**
SECRETARIO GENERAL
C.I.P. N° 94193